



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2020-00005019- -MUNITAN-SEA / SADOM 678/2020

Visto: Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 16.803.

Considerando: Que deben establecerse los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2020, de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que debe establecerse específicamente el vencimiento de la Declaración Jurada Anual correspondiente al año 2019, para contribuyentes de Convenio Multilateral, en consonancia con lo establecido por la Comisión Arbitral Convenio Multilateral en Resolución General 11/2019.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes que se encuentran en el ámbito del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que deben establecerse los vencimientos para el pago de los anticipos de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado.

Que deben también establecerse los vencimientos del mecanismo de tributación especial anual establecido artículo 96° bis de la Ordenanza Fiscal.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2020 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la Declaración Jurada, según la terminación del C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Terminación del C.U.I.T.	Cuota 1°	Cuota 2°	Cuota 3°	Cuota 4°	Cuota 5°	Cuota 6°	Cuota 7°	Cuota 8°	Cuota 9°	Cuota 10°	Cuota 11°	Cuota 12°
0 - 1	18-feb	18-mar	20-abr	18-may	18-jun	20-jul	18-ago	18-sep	19-oct	18-nov	18-dic	18-ene
2 - 3	19-feb	19-mar	21-abr	19-may	19-jun	21-jul	19-ago	21-sep	20-oct	19-nov	21-dic	19-ene
4 - 5	20-feb	20-mar	22-abr	20-may	22-jun	22-jul	20-ago	22-sep	21-oct	20-nov	22-dic	20-ene
6 - 7	21-feb	25-mar	23-abr	21-may	23-jun	23-jul	21-ago	23-sep	22-oct	24-nov	23-dic	21-ene
8 - 9	26-feb	26-mar	24-abr	22-may	24-jun	24-jul	24-ago	24-sep	23-oct	25-nov	24-dic	22-ene

Artículo 2°: Establécense los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al año 2019 según numeración del CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

N° de CUIT, dígito verificador terminado en:	Vencimiento
0	06/04/2020
1	07/04/2020
2	08/04/2020
3	13/04/2020
4	14/04/2020
5	15/04/2020
6	16/04/2020
7	17/04/2020
8	20/04/2020
9	21/04/2020

Artículo 3°: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2020 para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Categorización	Vencimiento
Primera 2020	20/07/2020
Segunda 2020	18/01/2021

Artículo 4°: Establécense los vencimientos del periodo fiscal 2020 para los pagos de los anticipos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, el día 20 del mes inmediato siguiente, con excepción de la cuota 01/2020 que vencerá el 28 de febrero de 2020.

Artículo 5°: Establécense el 15 de mayo de 2020 como fecha de vencimiento para la declaración Jurada Anual correspondiente al año 2019, para contribuyentes de Convenio Multilateral, en consonancia con Resolución General 11/2019 de la Comisión Arbitral Convenio Multilateral.

Artículo 6º: Establécese del 06 al 24 de julio de 2020 el plazo para realizar las declaraciones juradas anuales y deducciones de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de los contribuyentes alcanzados que ejerzan la actividad de “Engorde de animales en corrales (feed-lot)” en el marco del artículo 96º bis de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo abonar los anticipos resultantes hasta el 10 de agosto de 2020. Asimismo los anticipos podrán abonarse en planes de pagos de hasta seis (6) cuotas en base a los intereses de financiación establecidos en la Ordenanza N° 12.121.

Las demás actividades mencionadas en dicho artículo no estarán comprendidas en el mecanismo de liquidación, estando supeditado el alcanzamiento en la tasa al acaecimiento del hecho imponible y la existencia de establecimiento con actividad económica habilitada o habitable (art. 88 Ordenanza Fiscal vigente).

Artículo 7º: Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 8º: La Tasa Complementaria de Protección Ciudadana asociada a la Tasa Unificada de Actividades Económicas y el Importe Adicional Destinado al Fondo Especial Para Turismo, se regirán por las mismas fechas de presentación y pago que la principal.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 10º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.